

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

México, Distrito Federal, a veintisiete de diciembre de dos mil seis.

Por resolución y acuerdo de seis y veintiuno de diciembre de dos mil seis, se ordena emplazar a LUIS SANCHEZ SANTOVEÑAM, EMILIO CASTILLO SOLIS Y LUIS SANCHEZ DEL VALLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1353/2006 y acumulado 1826/2006, promovidos por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, GRUPO LIMPOFF, S.A. DE C.V. Y LUIS SANCHEZ SANTOVEÑA, contra actos de la Junta Especial número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Gabriela Nayelli Valdez Aceves**

Rúbrica.

**(R.- 242526)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Primera Sala Civil**  
**EDICTO**

INMOBILIARIA MADA S.A. DE C.V.

Por medio del presente se les hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por MARCIAL DAVILA GOLDBAUM Y ANA SOFIA GARCIA GOMEZ en contra de la sentencia dictada por esta Sala el catorce de agosto del año 2006, en el toca 612/2005-4, que resolvió el recurso de apelación que hicieron valer los actores y el recurso de apelación adhesiva por los codemandados ALBERTO MENDEZ SALINAS Y ROSALIA LOPEZ DEL ANGEL en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 25 de abril del año 2006, por el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, en el Expediente número 358/04, en el juicio Ordinario Mercantil, seguido por DAVILA GOLDBAUM MARCIAL Y OTRA en contra de ALBERTO MENDEZ SALINAS Y OTRAS a efecto de que acudan, en el término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 4 de enero de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

**Lic. Mario A. Miranda Cueva**

Rúbrica.

**(R.- 243010)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
EDICTO**

En el juicio de amparo número 319/2006, promovido por "BANCO DEL CENTRO", Sociedad Anónima, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, del índice de este Juzgado de Distrito, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"LEON, GUANAJUATO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

"[...] en virtud de que ya se han agotado los medios correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, emplácese a juicio al tercero perjudicado Ramón Márquez López, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa del quejoso, quedando a su disposición en este Juzgado Federal, previa su identificación, en el entendido que el citado tercero perjudicado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Por otra parte, se ordena fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

[...]

NOTIFIQUESE; Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo acordó y firma el licenciado JOSE JORGE LOPEZ CAMPOS, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con el licenciado ROGELIO ZAMORA MENCHACA, secretario que autoriza y da fe.- Doy fe."

"RUBRICAS"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Rogelio Zamora Menchaca**

Rúbrica.

(R.- 242510)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Segundo Civil  
Uruapan, Mich.**

**EDICTO  
CONVOCANDO POSTORES**

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 869/2005 sobre pago de pesos, promovido por INDUSTRIAS AGRICOLAS UNIDAS, S.A. DE C.V., frente a IGNACIO CASTAÑEDA AMEZOLA, se ordenó por auto de fecha 14 catorce de diciembre del año próximo pasado, a remate el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "HUARACHITA Y CATALINA", UBICADA EN BUENAVISTA TOMATLAN, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE APATZINGAN, MICHOACAN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE, 852.33 METROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO LEON SIFUENTES; AL SUROESTE, 824.30 METROS CON PROPIEDAD DE SUSANA BEJAR MARTIN; AL SURESTE, 241.48 METROS CON PROPIEDAD DE HONORIO TENORIO CALLE EN MEDIO; AL NOROESTE, 242.00 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL ZEPEDA, EN LA CANTIDAD DE \$1'970,666.66 UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.

Señalándose las 10:00 diez horas del día 30 treinta de enero del año en curso, para REMATE, siendo POSTURA LEGAL, la que cubra las dos terceras partes del valor pericial promedio asignado por el perito asignado en autos.

Publíquese el presente 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Uruapan, Mich., a 8 de enero de 2007.  
El Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil  
**Lic. Armando Alvarado Lemus**  
Rúbrica.

(R.- 242682)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Guadalajara**  
**EDICTO**

A: EL TERCERO PERJUDICADO JOSE ALEXANDRE GARCIA ANDA.

En el juicio de amparo 1062/2006-V, promovido por la EMPRESA CIRIO DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO ROGELIO PEREZ CORDOVA, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Alexandre García Anda, por edictos, para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

\* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 28 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio**

Rúbrica.

(R.- 242872)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO No. 43293**

A las 11:00-once horas del día 07-siete de febrero del año 2007-dos mil siete, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que se tramita ante esta autoridad bajo el Expediente Judicial número 0751/2004, promovido por RAUL GUAJARDO GUAJARDO en contra de ELBA NELLY e IMELDA ambas de apellidos ORTIZ BERMUDEZ, JOSE ORTIZ RAMOS y CONSUELO BERMUDEZ MARISCAL, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 17-DIECISIETE, DE LA MANZANA NUMERO 110-CIENTO DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES 1er. SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.70 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL ESTE MIDE 07.10-SIETE PUNTO DIEZ METROS, FRENTE A LA CALLE FLORENCIA, AL OESTE MIDE 07.10-SIETE PUNTO DIEZ METROS, CON EL LOTE 21-VEINTIUNO, AL NORTE 17.00-DIECISIETE METROS CON EL LOTE NUMERO 16-DIECISEIS Y AL SUR MIDE 17.00-DIECISIETE METROS CON LOS LOTES 18-DIECIOCHO Y 19-DIECINUEVE, LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL OESTE CON NAPOLES, AL ESTE CON FLORENCIA, AL NORTE VALLADOLID Y AL SUR MADRID. DICHO LOTE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1000, DE LA CALLE FLORENCIA DE DICHO FRACCIONAMIENTO. Y LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: NUMERO 86, VOLUMEN 45, LIBRO 02, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD SAN NICOLAS, DE FECHA 28-VEINTIOCHO DE ENERO DE 1988-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$422,450.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), servirá como postura legal la cantidad de \$281,633.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto procedase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor pericial. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 10 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Pedro Mayorga García**

Rúbrica.

(R.- 242688)

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En el expediente 105/2006-V, relativo al procedimiento de concurso mercantil de EDICIONES KOALA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de EDICIONES Y DISTRIBUCIONES PROMO LIBRO, Sociedad Anónima de Capital Variable, el día veintisiete de Noviembre de dos mil seis, El Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a EDICIONES Y DISTRIBUCIONES PROMO LIBRO, Sociedad Anónima de Capital Variable, retrotrayendo sus efectos al dos de Marzo de dos mil seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador instruido y expensando; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro del Oate número 55 Pedregal de San Francisco Delegación Coyoacán, código postal 04320, México, D.F., teléfono 55 5217668, correo electrónico jaeg21@prodigy.net.mx, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 16 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Material Civil en el Distrito Federal

**Lic. Raymundo Esteban Alor García**

Rúbrica.

**(R.- 242926)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**  
**Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla**  
**México**  
**EDICTO**

Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V.

Hago de su conocimiento que Olga Lidia Martínez Rodríguez, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha treinta de marzo del dos mil seis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la toca 213/2006, relativo al recurso de apelación hecho valer por Olga Lidia Martínez Rodríguez, en contra de la resolución dictada por el Juez Décimo Civil de primera instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha diez de febrero del dos mil seis, en el juicio ordinario civil, expediente número 1028/2004, promovido por Olga Lidia Martínez Rodríguez en contra de Alberto González Gómez, Rafael González Gómez, Servicios Integrales en Logística y Almacenaje, S.A. de C.V. y Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V., asimismo por auto de fecha cinco de enero de dos mil siete, la segunda sala colegiada civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera perjudicada Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V., haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el amparo directo 1000/2006, promovido por Olga Lidia Martínez Rodríguez, dentro del término de treinta contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del tribunal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría de esta sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día diez de enero del dos mil siete.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

**Lic. Francisco Santos Rojas**

Rúbrica.

**(R.- 242961)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: JAIME SANCHEZ VAZQUEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1194/2006, DE ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, APODERADO DE LA QUEJOSA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMO: LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS DICTADA EN EL TOCA DE APELACION 1250/2005 DEL INDICE DE LA CITADA SALA CIVIL; SE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO A JAIME SANCHEZ VAZQUEZ; Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE DE SIETE EN SIETE DIAS, LOS CUALES SON: LA PRIMERA PUBLICACION: OCHO DE ENERO, SEGUNDA PUBLICACION: DIECISIETE DE ENERO Y TERCERA PUBLICACION: VEINTISEIS DE ENERO, TODOS DE DOS MIL SIETE, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN CUALQUIERA DE LOS PERIODICOS SIGUIENTES; "REFORMA", "EXCELSIOR", "EL FINANCIERO" O "EL UNIVERSAL" POR SER DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A ELECCION DE LA PARTE QUEJOSA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LE HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE ASUNTO.

Atentamente

Puebla, Pue., a 8 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Mario Miguel Ramírez Ricárdez**

Rúbrica.

(R.- 242119)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

NOTIFICACION A LA DEMANDADA

REYKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 16/2006-III, promovido por ILDEPHONSE JOSEPH DORADO CASTILLO y VIVIAN LEE DORADO en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DESARROLLO MARINA VALLARTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y REYKA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se lleva en este Juzgado se dictó el siguiente auto: se ADMITE la demanda sobre el cumplimiento de contrato de promesa de compraventa; fórmese y regístrese el expediente; emplácese al demandado REYKA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Imelda Sánchez Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 243018)

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

AMELIA OCHARAN TORRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 218/2006-B PROMOVIDO POR LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CONTRA AMELIA OCHARAN TORRES Y OTROS, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

“México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil seis.

Vista la demanda presentada por Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por conducto de su apoderada María de Guadalupe Valentina Noguera Villegas, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del instrumento cincuenta y cinco mil ciento setenta y ocho, de treinta y uno de marzo de dos mil seis, pasada ante la fe del notario público cuarenta y seis del Distrito Federal: fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este Juzgado con el registro 218/2006-B.

Téngase a la promovente demandando en la vía ordinaria civil de Amelia Ocharan Torres, Anabel Ugarte Reyes y al director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, entre otras la siguiente prestación:

“a. Por lo que hace a la C. Amelia Ocharan Torres:

1.- Que por medio de resolución judicial sea declarada la NULIDAD de la solicitud de Regularización de Predio o Cédula de Contratación número 1508 de fecha doce de enero de dos mil cinco, que celebró con mi representada, respecto del lote de terreno número 01, manzana 145-A, zona 02, del Poblado de Tlalpan I, en esta ciudad, con una superficie de 5,162 metros cuadrados; conjuntamente con todas y cada una de las consecuencias legales que de hecho y por derecho correspondan”

...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta contra la citadas personas y en los términos que demanda: por lo que comisionese a alguno de los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional, se constituya en los domicilios de la codemandada Amelia Ocharan Torres, sito en calle Reforma 142, colonia San Francisco, Delegación Magdalena Contreras, en esta ciudad, así como del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ubicado en calzada Villalongín 15, colonia Cuauhtémoc y delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en esta ciudad y con las copias de la demanda y anexos les corra traslado y emplace a juicio para que dentro de nueve días, formulen su contestación a la demanda, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesas de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido con los demandados, a través de su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita y los requiera para que en el mismo término otorgado, designen lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Ahora bien, toda vez que la codemandada Anabel Ugarte Reyes, tiene su domicilio en calle E. González y Pichardo 523, en Toluca, Estado de México, esto es, fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, librese exhorto al Juez de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en turno, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción emplace a la referida demandada en el domicilio antes indicado y notificándole este proveído, con las copias de la demanda y anexos, le corra traslado y emplace por conducto de quien legalmente le represente, a juicio para que dentro de nueve días, formule su contestación a la demanda; requiriéndola para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita.

Por otra parte, como lo solicita la promovente requiérase a la codemandada Amelia Ocharán Torres, para que junto con su contestación de demanda, exhiba ante este juzgado el original o copia certificada de la constancia del Comisariado Ejidal de Tlalpan, de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, expedida a favor de Luis Correu Toledo, así como el contrato privado de cesión de derechos, celebrado entre Alfonso Pérez Martínez como cedente y Amelia Ocharan Torres como cesionaria, de tres de abril de mil novecientos setenta y seis, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término antes indicado, se tendrán por ciertas las afirmaciones que la actora realiza en sus hechos, respecto de dichos documentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, como lo solicita se ordena llamar a juicio al Gobierno del Distrito Federal, con domicilio ubicado en Plaza de la Constitución 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010; por lo que túrnense los autos al actuario de la adscripción, para que se sirva notificarle este proveído y con las copias de la demanda y anexos, le corra traslado para que dentro de nueve días, manifieste lo que a su derecho convenga, asimismo designe lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Con fundamento por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales, las cuales se ordena guardar en el seguro de este Juzgado.

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala y por autorizados para los mismos efectos así como para recoger documentos a las personas que menciona.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a la actora, a los codemandados Amelia Ocharan Torres y al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como el tercero llamado a juicio Gobierno del Distrito Federal y por exhorto a la demandada Anabel Ugarte Reyes.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe."

"México, Distrito Federal, a ocho de noviembre de dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por conducto de su apoderada María de Guadalupe Valentina Noguera Villegas, atento a su contenido, no ha lugar a girar oficio a las dependencias que señala, toda vez que como se advierte de actuaciones, este órgano jurisdiccional ya ha realizado las gestiones necesarias para localizar el domicilio de la codemandada Amelia Ocharan Torres, las cuales han resultado infructuosas, en el entendido que las autoridades requeridas por este juzgado federal cuentan en su base de datos con información a nivel nacional.

En esa tesitura, tomando en consideración lo expuesto en líneas anteriores, toda vez que se ha agotado el domicilio de la demandada Amelia Ocharan Torres, proporcionado por la actora, así como los medios para localizar domicilio de la codemandada en comento, para poder estar en aptitud de emplazarla; en esas condiciones, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Amelia Ocharan Torres, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la enjuiciada que debe constituirse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda incoada en su contra.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se le impondrá multa de un mil pesos, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de tres de agosto de dos mil seis, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por rotulón; personalmente al actor y por edictos a la codemandada Amelia Ocharan Torres.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la licenciada Thelma Aurora Méndez Domínguez, Secretaria que autoriza. Doy fe."

**EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL.**

México, D.F., a 8 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 242529)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Cuarta Sala**  
**EDICTO**

Emplácese al tercer perjudicado FULMINANTES DE ZACATECAS, S.A. DE C.V., hoy denominada EXPLOSIVOS DE NORTEAMERICA, S.A., presentarse ante Tribunal Colegiado en materia Civil del Tercer Circuito en turno, porque EUGENIO HORN GALINDO, presentó amparo directo contra actos de esta Sala, dentro término treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, CIVIL ORDINARIO 755/2001, promueve EUGENIO HORN GALINDO, contra ARRENDADORA FINANCIERA DINA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN GUADALAJARA, BANCO INTERNACIONAL, S.A., LUIS CASTAÑEDA CARROLL, BANCO DE ORIENTE, S.A., FULMINANTES DE ZACATECAS, S.A. DE C.V., toca de apelación 293/2005.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 16 de enero de 2007.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

**Lic. Socorro Sánchez Solís**

Rúbrica.

**(R.- 243083)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Pemex Exploración y Producción**  
**Región Marina Noreste**  
**PRIMER AVISO GENERAL**

Invitación a participar en la realización de pruebas de botella y campo para deshidratar crudo pesado.

En apego al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo y al Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción en Petróleos Mexicanos, cumpliendo uno de sus objetivos "Restituir la credibilidad y confianza interna y externa en la organización, a través de transparentar sus operaciones y rendición de cuentas; la Subdirección de la Región Marina Noreste de Pemex Exploración y Producción, Ciudad del Carmen, Campeche, invita a las compañías fabricantes y proveedores de químicos desemulsificantes, para realizar pruebas de botella que pudieran romper la emulsión agua-aceite en la corriente de Crudo Maya producido en la Sonda de Campeche, México; si estas pruebas resultan satisfactorias, se deberá realizar una prueba en campo a fin de conocer la aplicabilidad y eficiencia de estos productos químicos desemulsificantes en un proceso continuo y con separación trifásica, dichas pruebas se realizarán de acuerdo al calendario siguiente:

Entrega de muestras: del 31 de enero al 9 de febrero 2007. Total 10 días naturales.

Prueba de botella: del 10 al 20 de febrero 2007. Total 11 días naturales.

Prueba de campo: del 21 de febrero al 6 de abril 2007. Total 45 días naturales.

Las pruebas de botella las podrán realizar en sus respectivos laboratorios y las pruebas de campo las realizarán en la plataforma BACAB-A de la Región Marina Noreste, ubicada en la Sonda de Campeche.

Las empresas que realicen en forma satisfactoria tanto las pruebas de botella como las de campo, podrán participar en la licitación pública internacional que para este efecto se realizará.

Los fabricantes o proveedores que decidan participar, les serán entregadas las muestras para la prueba tipo botella en el Laboratorio de Producción ubicado en la Zona Industrial del kilómetro 4.5, tercera nave sección uno, carretera Carmen-Puerto Real, Ciudad del Carmen, Campeche, México, previa entrega de carta de intención de participar en el proceso de pruebas de botella y campo.

Las bases de usuario podrán ser solicitadas a través de la Dirección electrónica de: alunag@pep.pemex.com y ahernandezmad@pep.pemex.com.

Ciudad del Carmen, Camp., a 25 de enero de 2007.

El Gerente de Administración y Finanzas, R.M.NE.

**C.P. Pedro Velázquez Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 243082)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**

**Coordinación Departamental de Nulidades**

**M.- 831982 BALOO Y DISEÑO**

**ExPed. P.C. 640/2006 (N-170) 5534**

**Folio 16080**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**VIRGINIA BALLESTEROS HERNANDEZ.**

Por escrito de fecha 11 de mayo de 2006, con folio de entrada 005534, Frédéric Régis Marcel Méry-Sanson Desvignes, en representación de ITALROSE-TRADING INTERNATIONAL, LDA., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 831982 BALOO, propiedad de VIRGINIA BALLESTEROS HERNANDEZ, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracciones I en relación con el Artículo 90 fracción XV y II de la Ley de la Propiedad Industrial, y en los Artículos 1o., 6o. Bis y 10o. Bis y 10o. Ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, VIRGINIA BALLESTEROS HERNANDEZ, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, D.F., en la fecha indicada al rubro de su primera página y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3 fracción V inciso c), subinciso ii), 4o., 5o., 11 y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas de publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

12 de octubre de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 242960)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**  
**No. de Oficio 315.06 6325**  
**Exp. 77582-C**  
**Reg. 38741**

**Asunto:** Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.  
BEFESA CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA  
AMBIENTAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL  
BAHIA DE SANTA BARBARA No. 174  
COL. VERONICA ANZURES  
11300, MEXICO, D.F.

En atención a su escrito recibido el 7 de septiembre de 2006, en esta Dirección General de Inversión Extranjera, se le comunica lo siguiente:

1. Según se desprende de su escrito anteriormente citado, así como de los documentos que obran en el expediente señalado al rubro, BEFESA CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, sociedad constituida de conformidad con las leyes de España, solicitó y obtuvo autorización por parte de esta Unidad Administrativa para la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana (autorización contenida en el oficio número 315.04.2953, de fecha 31 de mayo de 2004) cuyo objeto principal consistiría en la elaboración y presentación, de ofertas para participar en las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales números 42116001-003-04 y 51102001-001-04 y en caso de resultar adjudicatarias en las mismas celebrar y ejecutar los contratos correspondientes.

2. Toda vez que BEFESA CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, no fue declarada licitante ganador en los procesos de contratación referidos en el numeral anterior esta Dirección General: **(i)** Deja sin efectos la autorización contenida en el oficio antes citado; y **(ii)** Con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal proporcionar los servicios que conforme al marco legal mexicano pueda realizar a través de su participación en licitaciones públicas, lo anterior mediante la ejecución y celebración de los contratos o convenios necesarios para llevar a cabo las actividades y/o transacciones de dichas licitaciones públicas.

Se concede un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo, requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido que la sucursal se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana y de que se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco jurídico vigente.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que, en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente.

Cabe señalar que esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo señalado por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, las disposiciones aplicables en materia ambiental, lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier servicio que BEFESA CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL pretenda prestar en México.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Por último, esta Unidad Administrativa toma nota de: **(i)** El domicilio de BEFESA CONSTRUCCION y TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL en México, será el ubicado en Bahía de Santa Bárbara número 174, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, México, D.F. y; **(ii)** Usted es su representante legal.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2006.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Lic. Ericka Marcela López Vargas**

Rúbrica.

**(R.- 242978)**

**GARDUÑO ADMINISTRACIONES, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 10 DE ENERO DE 2007

POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACION

**Activo**

Circulante

Caja y bancos

813,610.40

Suma de activos circulante

813,610.40

Fijo

Diferido

Suma total del activo

813,610.40

**Pasivo**

A corto plazo

A largo plazo

Suma total del pasivo

Capital contable

Capital social

1,000,000.00

Resultado de ejercicios anteriores

-191,338.55

Resultado de ejercicio de liquidación

4,948.95

Suma total del capital contable

813,610.40

México, D.F., a 10 de enero de 2007.

Liquidador

**Sergio Alejandro Romero León**

Rúbrica.

**(R.- 242693)**